

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**entre**  
**LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESPAÑA**  
**y**  
**LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DO RIO GRANDE DO SUL, BRASIL**

De una parte, D<sup>a</sup> María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 9297 de 4/03/2022)

y la Universidade Estadual do Rio Grande do Sul, en adelante denominada UERGS, representada por su Rector Prof. Dr. Fernando Guaranga Martins.

**CONSIDERANDO**

- I. La relevancia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre las universidades que firman este acuerdo.
- II. Que la Universitat de València tiene como misión formar profesionales competentes en el ámbito europeo y fomentar una investigación de prestigio y de impacto internacional que contribuya al desarrollo de nuestra sociedad. La formación y la investigación fomentan las tareas que también realiza en el ámbito de difusión de la ciencia y la cultura y en la reafirmación de los valores democráticos de la sociedad en general, y de la valenciana en particular.
- III. Que de acuerdo al Estatuto de UERGS, compete a ésta impartir la enseñanza de grado y posgrado, formación de tecnólogos; ofrecer cursos presenciales y no presenciales; promover cursos de extensión universitaria; proporcionar asesoría científica y tecnológica y desarrollar la investigación, las ciencias y las artes, enfatizando los aspectos ligados a la formación humanística, la innovación, la transferencia y oferta de tecnología, apostando a1 desarrollo regional sustentable y al aprovechamiento de las vocaciones y de las estructuras culturales y productivas locales.
- IV. Que las instituciones arriba mencionadas aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus objetivos por medio de la cooperación mutua.

CONCUERDAN en celebrar un acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Los objetivos de este acuerdo son, en términos generales, establecer un marco institucional que promueva el desarrollo y la difusión de la cultura; en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica, atendiendo a los problemas de su desarrollo desde una perspectiva sustentable.

**SEGUNDA:** Para cumplir con los objetivos indicados, las partes, de común acuerdo, crearán una comisión interinstitucional constituida por representantes de las universidades, que fomentará programas y proyectos de cooperación, los cuales especificarán las obligaciones que cada una de las partes asumirá en la ejecución de los mismos.

**TERCERA:** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre las universidades, cuando traten de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las Facultades, escuelas, institutos y campus de las respectivas universidades, con previa autorización de las instituciones firmantes del presente acuerdo, cuando ésta fuera necesaria, según la normativa de cada parte.

**CUARTA:** Los acuerdos complementarios o de ejecución se refieren, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) intercambio de conocimientos;
- d) realización de estudios, investigaciones y acciones de extensión en conjunto;
- e) cursos, seminarios, conferencias, workshops, etc.
- f) publicaciones;
- g) y toda otra actividad idónea para cumplir los objetivos del presente acuerdo.

Los acuerdos complementarios deberán ser, en cada oportunidad, objeto de aprobación previa o posterior ratificación de las autoridades competentes.

**QUINTA:** Las personas relacionadas en este acuerdo quedarán sometidas a las normas vigentes de las universidades en que desarrollan sus actividades.

La selección de personas para el intercambio, a cualquier título, de una u otra universidad, será realizada según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de la aceptación por parte de la universidad de destino.

**SEXTA:** Cada institución nombrará un representante para definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones.

Como representante de la Universidade Estadual do Rio Grande do Sul, al Profesor Rodrigo Koch y como representante de la Universitat de València al Profesor Benno Herzog, Director del Instituto de Creatividad e Innovaciones Educativas.

Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.

**SÉPTIMA:** Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, continuidad o evaluación de los programas y proyectos relacionados a este acuerdo, debiendo, sin embargo, cada evento, ser objeto de aprobación jurídica previa.

**OCTAVA:** El presente acuerdo tendrá validez por un plazo de cuatro años a partir de la fecha de su firma. La parte que desistiera de su participación deberá comunicar, por escrito, a las demás signatarias, su intención de rescindirlo, con una anticipación mínima de treinta días, quedando a salvo las actividades en curso hasta la fecha de su conclusión.

**NOVENA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo será solucionada por la vía de la negociación directa. En cualquier momento, una parte podrá proponer a las otras su modificación, que deberá hacerse por cláusula adicional, ratificada y firmada por los participantes.

**DÉCIMA:** Queda acordado entre las partes que otras instituciones de enseñanza superior pueden adherir a este acuerdo debiendo contar con el aval de los firmantes de este instrumento.

**DECIMOPRIMERA:** Se crea una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del convenio, integrada por los responsables del mismo mencionados en la Cláusula Sexta, que se encargará de la resolución de los problemas que puedan suscitarse en torno a su interpretación y cumplimiento.

#### **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE), 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas por lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de las respectivas actividades de tratamiento de datos recabados de los participantes en las actividades conformadas en los programas de cooperación que son objeto del presente convenio.

La información relativa a las partes será tratada con la única finalidad de ejecutar el presente convenio. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información respecto de los participantes en los programas de cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de enseñanza superior, posibilitando el ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y

portabilidad, antes la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que conste en el encabezado del presente documento, o por correo electrónico ([lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es)/correo correspondiente a la otra universidad), aportando fotocopia de su documento nacional de identidad o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.

Asimismo, la Universitat de València tiene habilitada la dirección [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación contra la autoridad de control competente.

#### **CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA.**

En cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

Firmado en Valencia y en Porto Alegre, en dos ejemplares por cada idioma, siendo todas las copias originales igualmente válidas.

**UNIVERSIDAD ESTADUAL DE**

**UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,**

**RIO GRANDE DEL SUR,**

**FERNANDO  
GUARAGNA  
MARTINS:**

Assinado de forma  
digital por FERNANDO  
GUARAGNA  
MARTINS

Datos: 2023.08.10  
10:05:23 -03'00'

Fernando Guaragna Martins

RECTOR

Fecha:

**MARIA  
VICENTA|  
MESTRE|  
ESCRIVA**

Firmado digitalmente  
por MARIA VICENTA|  
MESTRE|ESCRIVA  
Fecha: 2023.05.30  
14:27:41 +02'00'

María Vicenta Mestre Escrivá

RECTORA

Fecha: